

DECRETO N° : E-2937/2014 /

**COLINA, 27 de noviembre de 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 357/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014 del Asesor Jurídico mediante el cual remite permiso precario de fecha 27 de octubre de 2014 suscrito con doña Liliana Espinoza Alcaíno; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1) Apruébase el Contrato de Permiso Precario de fecha 27 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con doña **LILIANA DEL CARMEN ESPINOZA ALCAINO**, por la entrega por parte de la municipalidad del local de madera N° 03 que se encuentra ubicado al interior del Cementerio Municipal

La Municipalidad es dueña de cuatro locales de madera que se encuentran ubicados en el interior del Cementerio Municipal.

2.- Por concepto de suministros básicos, dentro de los primeros 5 días de cada mes, deberá pagarse a la municipalidad la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) GONZALO DIAZ CHAVEZ,  
Secretario Municipal (S).

**GONZALO DIAZ CHAVEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/GDCH/DVB/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato (2)
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## PERMISO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LILIANA DEL CARMEN ESPINA ALCAINO

En colina a 27 de Octubre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N°69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra **LILIANA DEL CARMEN ESPINA ALCAINO**, cédula nacional de identidad N° 6.861.159-8, domiciliada en Pasaje 16 N° 815, Ignacio Carrera Pinto, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina es dueña de cuatro locales de madera, que se encuentran ubicado en el interior del Cementerio Municipal de Colina.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina, entrega en permiso precario el local N°3 a doña Liliana del Carmen Espina Alcaino, ubicado en las dependencias del Cementerio Municipal de Colina

**TERCERO:** Este local de madera, se destina exclusivamente para la venta de flores dentro del cementerio.

**CUARTO:** El local de madera, tiene las siguientes características:

- a) Tiene un largo de 2 metros; 2,50 metros de ancho; y 2,80 metros de alto.
- b) Cuenta con servicio eléctrico
- c) Posee escalera metálica y graderías.

**QUINTO:** Este local es de uso exclusivo del comodatario, no pudiendo terceros usufructuar o beneficiarse de manera alguna del local que se entrega en este acto. Asimismo no se permitirá el ingreso de carros de confites, ni venta de aquellos al interior del puesto.

**SEXTO:** Será deber del comodatario mantener el aseo y la higiene correspondiente dentro y fuera del local

**SEPTIMO:** No se podrá cocinar ni hacer asados dentro de los puestos, ni quemar sustancias extrañas.

**OCTAVO:** El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de mantención y conservación del local. Asimismo deberá tener un buen comportamiento y un vocabulario adecuado con las personas.

**NOVENO:** Solo podrá estar al interior del local la titular de este comodato y un ayudante, cuyo nombre deberá ser informado a la administración del Cementerio.

**DÉCIMO:** Queda estrictamente prohibido que la locataria, su ayudante o cualquier persona, duerman al interior del local.

**UNDÉCIMO:** El funcionamiento del local en horario de invierno será desde las 8:30 hasta las 18:00 horas; en horario de verano será de 8:30 hasta las 19:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente los cuatro días que anteceden la celebración del 1 de Noviembre, el comodatario podrá extender su horario de 8:00 a 20:00 horas.

**DUODÉCIMO:** Por concepto de suministros básicos, se pagará mensualmente a la administración del Cementerio la suma de \$20.000, los que serán pagados los primeros cinco días de cada mes.

**DECIMO TERCERO:** Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente permiso.

**DECIMO CUARTO:** El comodante se reserva la facultad de pedir la restitución en cualquier tiempo.

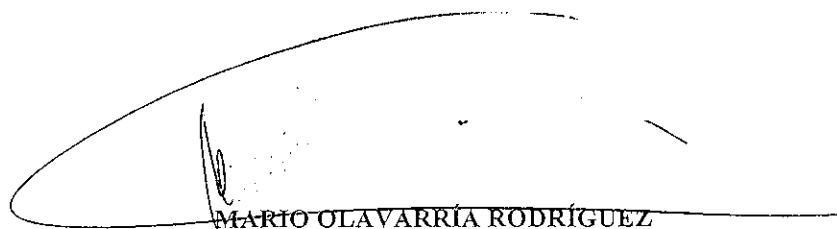
**DECIMO QUINTO:** El comodante se reserva la facultad de ingresar al local las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado al puesto, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias para llevar a efecto la inspección requerida.

**DECIMO SEXTO:** Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y especial:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil.
- b) Aquéllas que pueda aducir la autoridad Municipal, por razón de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180 inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.
- c) El incumplimiento de cualquier clausula del presente instrumento, será causal de termino inmediato de este contrato.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de doña Liliana del Carmen Espina Alcaino, y las restantes quedan en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE DE I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

*Liliana Espina*  
LILIANA DEL CARMEN ESPINA ALCAINO

6.861.159-8